



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 29 DE ENERO DE 2016 ACTA NÚMERO 4/2016

1.- ENCUENTRO DE PRIMERA TERRITORIAL ENTRE EL UER MONCADA Y EL ERCAV (proveniente del nº 1 del acta 2/2016)

Partido de Primera Territorial entre el UER Moncada y el ERCAV, disputado en el campo de “La Pelosa” de Moncada, el pasado sábado 9 de enero, arbitrado por el colegiado D. Ezequiel Pérez Fuster

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El colegiado en el acta y hoja adicional del encuentro indica que el jugador nº 10 del UER Montcada Sebastián Zuleta con licencia nº 1607548 en el minuto 75 aproximadamente *“En un saque de lateral, el jugador nº 10 pasa por al lado del árbitro diciendo en voz alta lo siguiente: como se nota que eres el preferido de Real, te van a dar una medalla de Oro”*. Añadiendo el colegiado que: *“Considero que va en contra de los principios y valores del rugby, como es el de respetar al árbitro. El jugador no se disculpa al finalizar el encuentro”*.

SEGUNDO.- En el acta del CDD nº 2/2016 y de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana se abrió Procedimiento Ordinario, concediendo a las partes un plazo de 9 días para realizar alegaciones y/o presentar pruebas. No habiendo el UER Moncada ni el jugador alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

SEGUNDO.- Tipificación de la infracción y sanción

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 90 a) del Reglamento de Partidos y Competiciones las “desconsideraciones” hacia la propia persona del arbitro están considerados como Falta Leve 1, correspondiendo a esta falta una sanción de amonestación o un (1) encuentro de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que ha incurrido el jugador nº 10 del UER Montcada Sebastián Zuleta con licencia nº 1607548.

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Amonestar al jugador del jugador nº 10 del UER Montcada Sebastián Zuleta con licencia nº 1607548 por comisión de Falta Leve 1 (Art. 90 a del RPC).

SEGUNDO.- Amonestar al UER Montcada de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

2.- ENCUENTRO DE CATEGORÍA TERRITORIAL FEMENINO ENTRE EL C.R. LA VILA Y EL ABELLES (23.1.2016)

Partido de categoría Territorial Femenina entre el CR La Vila y el Abelles, disputado en el “Campo del Pantano” en Villajoyosa (Alicante) el pasado sábado 23 de enero, arbitrado por el colegiado D. Oscar David Bellón

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Aun cuando no aparece reflejado en el acta del encuentro, el colegiado informa a este CDD por correo electrónico:



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

“Error en Acta...partido Femenino (La Vila-Abelles.23/01/16)...por error en el envío, no consta la expulsión con tarjeta roja de Miguel LAGO, perteneciente al Club de Rugby La Vila. Por entrar en área de juego en repetidas ocasiones. Lo que se comunica a los efectos de que se haga incluir esta incidencia en dicho Acta”.

SEGUNDO.- El 25 de enero, el Secretario de Les Abelles, D. Isidro Noguera, remite correo a la FRCV en el que se indica lo siguiente:

“Durante el encuentro del pasado sábado 23/01/2016 de categoría femenina, La Vila & C. P. Les Abelles, fue expulsado por el colegiado del encuentro el delegado del equipo La Vila, D. Miguel Lago, (aunque estuvo actuando todo el encuentro como entrenador del mismo) hecho no reflejado en el acta digital del encuentro, posiblemente debido al olvido del colegiado al no haber podido rellenar el acta debidamente, por carecer de la conveniente conexión a Internet en su vestuario y haber procedido a rellenarlo en su domicilio.

Así mismo este hecho, la expulsión, denota la carencia del entrenador en el encuentro; ya que figura el Sr. H. Quirelli, el cual no apareció por ningún sitio durante el encuentro.

Así mismo a tenor de lo reflejado en el acta, aparece la misma persona como delegado de campo y delegado de club, hecho que va contra la reglamentación existente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) *“Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”;* c) *“ informe y reclamaciones de las clubes”.*

SEGUNDO.- Debido al hecho de que la expulsión y su motivo no consta en el acta, no puede aplicarse el Procedimiento de Urgencia, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados,



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de febrero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de febrero de 2016.

3.- ENCUENTRO DE TERCERA TERRITORIAL ENTRE EL AKRA BARBARA "B" RC Y EL CR TERUEL (24.1.2016)

Partido de Tercera Territorial entre el Akra Bárbara RC "B" y el CR , disputado en el campo "Juan Antonio Samaranch" en Alicante, el pasado domingo 24 de enero, arbitrado por el colegiado D. Mariano Vives

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El colegiado en el acta y hoja adicional del encuentro indica que.

- 1. El jugador nº1 Akra B es Perona García, F Ramón. La licencia no está en la base de datos, pero si tramitada con nº 1609509. Se pone al jugador Rosica, Franco Luciano lic 1610162 para poder cerrar el acta aunque no juega.*
- 2. La tarjeta roja directa al jugador nº 6 del Akra B es por una patada en el centro de la espalda al contrario cuando este se encuentra en el suelo. El jugador de Teruel prosigue el juego.*
- 3. Una vez acabado el partido el jugador 7 del Teruel me llama <<payaso ladrón>> y que le daba igual porque el partido había terminado y ya no lo podía expulsar. Queda en manos del CDD la actitud de este jugador contra el árbitro y cabe recordar que fue expulsado por reiteración de faltas".*

SEGUNDO.- Antonio Alegre Sanz, Presidente del Club de Rugby Teruel que remite nuevo escrito el martes 26 de enero en el que indica lo siguiente:



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

<<Queríamos poner en su conocimiento una serie de sucesos que tuvieron lugar el pasado domingo 24 de enero en el campo de rugby del Akra, Juan Antonio Samaranch.

El partido se disputó entre los locales, Akra Emerging y el Club de Rugby Teruel en la undécima jornada de la Tercera Liga Territorial valencia. El árbitro que dirigió el encuentro fue colegiado Mariano Vives Ruiz de Lope. En el mismo se dieron una serie de jugadas que debemos reseñar.

En una de estas, el medio melé turolese placa a un jugador alicantino, saliendo ambos del campo, el linier indicó fuera de banda, el jugador alicantino pisó al jugador del Club de Rugby Teruel, que recordemos estaba fuera del campo y ensayó. El árbitro lo consideró legal.

Sin embargo a cinco minutos del final fue cuando hubo un gran número de jugadas polémicas. El Club de Rugby Teruel que perdía de tres puntos, se encontraba en la zona de cinco contraria. En dicho periodo de tiempo el árbitro pitó numerosos golpes de castigo producidos en defensa por el Akra Emerging que se reflejó en forma de dos tarjetas amarillas por juego sucio y actitud contra el árbitro y una tarjeta roja por agresión, patada en la espalda a un contrario cuando éste se encontraba en el suelo. Uno de los golpes, no sancionado con tarjeta, fue una “corbata” al capitán del Teruel, Antonio Alegre, cuando marchaba solo a ensayar a menos de cinco metros de la zona de marca. Debemos añadir que el Club de Rugby Teruel consiguió posar hasta tres veces el oval en la zona de ensayo. En una de esas ocasiones, la segunda, un jugador del Teruel sacó rápido, volvió a ensayar y el entrenador del Akra Emerging saltó al campo y entró en la zona de ensayo para insultar al jugador Alejandro Marqués y gritar al colegiado solicitando que anulara dicho ensayo, que había dado por bueno. El señor Mariano Vives, rectificó en su decisión y de nuevo anuló el ensayo turolese que por supuesto no subió al marcador. Una vez finalizado el encuentro, de nuevo el entrenador se encaró con los jugadores del equipo visitante a los que llamó “futboleros, sinvergüenzas e iros a vuestra puta casa”, cita literal.

El árbitro no consideró por “criterio propio” según sus propias palabras, no conceder el ensayo de castigo al equipo atacante, el Club de Rugby Teruel.

El capitán del Teruel no tuvo acceso al acta después del partido. Estaba siendo atendido de un golpe en una ceja en el mismo campo y al acabar, habrían



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

pasado cinco minutos desde el final del partido, el colegiado no pudo ser localizado.

Estos antecedentes explican la situación anímica de los jugadores turolenses al final del partido. No obstante en ningún caso justifican los comentarios ofensivos del jugador Alejandro Marqués al árbitro. Desde aquí queríamos enviar en nombre del jugador y del Club de Rugby Teruel nuestras más sinceras disculpas y ponemos en conocimiento de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana que el propio club sancionará al jugador.

Si tienen alguna pregunta o comentario de lo ocurrido quedamos a su disposición para aclaraciones que consideren oportunas>>.

TERCERO.- Igualmente el mismo 26 de enero Antonio Alegre Sanz, Presidente del Club de Rugby Teruel, remite el siguiente escrito:

“Desde el Club de Rugby Teruel queremos poner en su conocimiento unos hechos que podrían ser considerados como alineación indebida. Con motivo de la undécima jornada de la liga Tercera Territorial Valenciana se enfrentaron en el campo Juan Antonio Samaranch a las 13:00 el Akra Emerging y el Club de Rugby Teruel el 24 de enero de 2016. El partido que debía disputarse a las 11:00 de ese mismo día por parte del Akra A fue suspendido de manera que cuatro jugadores que habían jugado la anterior jornada con el A, saltaron al campo con el Akra Emerging: Manuel Bernabé

Cano Arjona, Pedro Manuel Villena Sangana, David Erik Gerard Beer y Sergio Alejandro Di Prima. Este último disputó más de media parte en el partido de Primera Territorial contra el Ciencias R. C. el 17 de enero de 2016; salió al campo en el minuto 38 de dicho encuentro. Sergio Alejandro Di Prima disputó el partido completo contra el Club de Rugby Teruel hasta que fue expulsado en el minuto 79, en el que vio la tarjeta amarilla por su actitud con el árbitro.

Por otro lado, Néstor Planelles García saltó al campo en sustitución del dorsal número uno, ocupando una posición de primera línea sin estar marcado en el acta.

Adjuntamos las actas correspondientes a dichos partidos y quedamos a su disposición por si necesitaran alguna aclaración.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Estos hechos reseñados se ponen en conocimiento de la Federación Valenciana de Rugby y por extensión a su Comité Deportiva de Disciplina (CDD) para que actúen como crean más conveniente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”, c)” *informe y reclamaciones de las clubes”.*

SEGUNDO.- En relación a la expulsión del jugador nº 6 del Akra Bárbara, CARRILLO MIRALLES, Vicente Antonio, licencia nº 1612574

- a) **Procedimiento a seguir:** De acuerdo con el artículo 69 del RPC el procedimiento a seguir en relación con la expulsión es el de Urgencia, pues “los hechos descritos provocaron la expulsión definitiva del jugador”. En el referido procedimiento, se entiende notificada la incoación del procedimiento por la entrega del acta del partido por el propio colegiado, abriéndose desde ese momento un plazo de alegaciones de dos días hábiles. No habiéndose presentado alegaciones por el jugador ni por su club.
- b) **Tipificación de la infracción y sanción:** De acuerdo con lo estipulado en el Art. 89 d) del RPC “*agresión con el pie en Zona sensible (pecho y espalda) del cuerpo a jugador caído en acción de juego sin causar lesión*” está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que ha incurrido jugador nº 6 del Akra Bárbara, CARRILLO MIRALLES, Vicente Antonio, licencia nº 1612574.

En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 del RPC).

TERCERO.- Otras cuestiones denunciadas por el árbitro en el acta y por



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

es escrito del CR Teruel

En relación con restantes problemas sucedidos durante y tras el partido que ha sido denunciados por el árbitro en el acta y por el presidente del Teruel en sus escritos, en concreto los siguientes:

- a) Los problemas relativos a que en el acta aparece el jugador nº1 Akra B, Perona García, F Ramón y el hecho de que su licencia no está en la base de datos, pero si tramitada con nº 1609509, por lo que se referencia en la misma al jugador Rosica, Franco Luciano lic 1610162 para poder cerrar el acta aunque no juega.
- b) La actuación del jugador nº 7 del Teruel que acabado el partido llama <<payaso ladrón>> al colegiado.
- c) La denuncia por alineación ilegal de distintos jugadores del Akra Bárbara, realizada por el RC Teruel

De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de febrero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales con su club al jugador nº 6 del Akra Bárbara, CARRILLO MIRALLES, Vicente Antonio, licencia nº 1612574. En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece en el artículo 76 del RPC, por lo que no podrá ser alineado en un partido oficial, a partir de la fecha de la resolución que imponga la sanción.

SEGUNDO.- Amonestar al Akra Bárbara de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

TERCERO.- En relación a las otras cuestiones denunciadas por el árbitro en el acta y por es escrito del CR Teruel incoar Procedimiento Ordinario en base a



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

las denuncias formuladas, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de febrero de 2016.

Se requiere a la FRCV para que analice e informe a este CDD en relación a las alineaciones relejadas en el acta y la realidad de las eventuales alineaciones en el partido anterior por los jugadores del Akra Bárbara, denunciados por el RC Teruel.

4.- ENCUENTRO DE PRIMERA TERRITORIAL ENTRE EL TATAMI RC Y LES ABELLES "B" (23.1.2016)

Partido de Primera Territorial que debió celebrarse entre el Tatami R.C. y el Abelles "B" en el campo del Río en Valencia, el pasado sábado 23 de enero, arbitrado por el colegiado D. José Delgado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El colegiado en el acta y hoja adicional del encuentro indica que.

<<El tatami me comunicó el día 21 que el partido se cambiaría de hora y pasaba a jugarse a las 17:30 en lugar de las 16:00, que era la hora que aparecía en las asignaciones. El sábado el Abelles se presenta a las 16:00 ya que según manifiesta, nadie les ha notificado el cambio de hora.

Así mismo comunican la imposibilidad de jugar a las 17:30, ya que algunos de sus jugadores tienen que trabajar. Por lo tanto el partido no se disputa, si bien ambos equipos estaban presentes en los horario que pensaban eran los correctos. El delegado del Tatami manifiesta " en el horario de la instalación estaba previsto el partido a las 17:30 y a las 16:00 se estaba disputando otro partido de la liga femenina". El delegado del Abelles manifiesta "que dicho cambio de horario entre el tatami y el femenino fue un acuerdo llevado a cabo entre ambos clubs a nivel particular, y que nadie se lo notifico a les Abelles">>.

SEGUNDO.- Tatami Rugby Club, el 27 de enero comparece, ante el Comité de Disciplina de la FRCV para "realizar las siguientes aclaraciones de los hechos ocurridos el 23 de Enero de 2016:

HECHOS



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

El día 23 de enero de 2015 se debía disputar el partido que enfrentaba al Tatami R.C. y a Les Abelles. En un principio, se estableció el partido a las 16:00 horas en el campo del Río, horario que fue comunicado a todas las partes.

Posteriormente, y por problemas organizativos, se dispuso un cambio de horario con el partido que se jugaba después, UCV- San Roque femenino. Pasando la UCV- San Roque a jugar a las 16:00 h y el Tatami-Abelles a las 17:30 H. Cambio de horario que no fue comunicado a les Abelles, sí al árbitro.

Una vez ya en las instalaciones, nuestro entrenador D. José Cuesta, avisó a los dos entrenadores de Les Abelles, D. Manolo Amo y D. Ricardo Tribaldos, de dicho cambio, disculpándonos por el error. A pesar de ello, ambos entrenadores se mostraron conformes a que se disputara el encuentro a las 17:30 H. Por ello, los jugadores de Les Abelles procedieron a cambiarse para jugar el partido, sobre las 16:00 h, saliendo del vestuario y calentando con la "intención" de jugar.

*Cuando llegó el colegiado a las instalaciones y **tras la redacción del acta**, habiendo incorporado Les Abelles, en la misma a 23 jugadores, los responsables de Les Abelles indican que no van a jugar y, sobre las 17:00 h, los jugadores entran en el vestuario de nuevo para cambiarse y abandonar las instalaciones, dejando al Tatami dispuesto en todo momento para jugar.*

Existía la posibilidad de jugar el partido, pues, como reiteramos, los entrenadores de Les Abelles, habían aceptado sin ningún problema el cambio de horario, incluso aportaron la redacción de jugadores al acta. Además, ambos equipos contábamos con jugadores suficientes para la disputa del encuentro e incluso los jugadores se encontraban cambiados y calentando en el campo pequeño.

Que la negativa de jugar de Les Abelles, venía motivada por una llamada de la directiva del Club, según decían los propios miembros, allí presentes, del mismo.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Se les advirtió que el partido debía disputarse, ya que tenían jugadores suficientes y se encontraban todos en el campo, con independencia de las sanciones económicas que como consecuencia del error en la comunicación, recaigan en un futuro sobre el Tatami.

Que fue imposible el adelantamiento del encuentro, puesto que como se ha dicho, se estaba disputando a las 16:00h el partido femenino UCV-San roque.

Extremo que se acredita mediante el acta de dicho partido.

Por ello,

SOLICITAMOS: *Que tenga por presentado este escrito, lo admita y, previos los trámites legales de rigor, acuerde darnos plazo para realizar alegaciones a la vista de la posible incoación de procedimiento.*

Valencia, a 27 de Enero de 2016”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a) “Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 10 de febrero de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del 10 de febrero de 2016.

5 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

- **Categoría Senior**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
23/01/2016	SORIANO GONZALEZ, RUBEN ANTONIO	1612532	ERCAV
23/01/2016	RODRÍGUEZ ESCARIZ, JUAN MANUEL	1612368	ERCAV
24/01/2016	ROSICA, FRANCO LUCIANO	1610162	AKRA
24/01/2016	DI PRIMA, SERGIO ALEJANDRO	1609424	AKRA
24/01/2016	BEER, DAVID ERIK GERARD	1612425	AKRA
24/01/2016	MARQUÉS GARRIDO, ALEJANDRO	1615397	TERUEL
24/01/2016	TOLOSA MONTON, ALEJANDRO	1615061	TERUEL
23/01/2016	SORIANO GONZALEZ, RUBEN ANTONIO	1612532	ERCAV

- **Sub 18**

Fecha	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
23/01/2016	GORRIZ CARMONA, GUILLERMO	1612827	TATAMI
23/01/2016	LLAMAS LAPEÑA, GUILLERMO	1611483	AKRA

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 29 de enero de 2016